



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 Oralidad Laborar. Sírvese proveer- Buenaventura Valle., marzo 5 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**Ref.: ORDINARIO LABORAL 2021/00036 ADRIANA PATRICIA MELGAREJO
HERNÁNDEZ contra CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO Y COSMITET
LTDA. Buenaventura Valle, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).**

Auto No 138

Examinada detenidamente la presente demanda, observa el juzgado que en el acápite de “pruebas”, en el numeral 11, se relacionan como aportadas unas providencias o “pruebas jurisprudenciales”; no obstante, las mismas no se avizoran en los documentos adjuntos.

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.L y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y Decreto 806 de 2020, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Comentado [ALVA1]:

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, a la doctora **NAZLY JULIETH OCORÓ GONZÁLEZ**, abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 294.584

del CSJ y cédula de ciudadanía No 1.144.069.102 expedida en Cali, en la forma y términos que indica el poder a ella conferido.

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.19 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Marzo 10/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria